

2021

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Incentivos a la contratación y otras peculiaridades de cotización

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y no produce más efectos que los meramente ilustrativos o de orientación



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



Contenido

Contenido	1
1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social	2
1.1. Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial.....	2
1.2. Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales.....	4
1.3. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – distintos de contratos formativos de interinidad -	6
1.4. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – contratos formativos y de interinidad -	8
1.5. Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación.....	10
1.6. Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades, ámbitos geográficos o empresa.....	11
2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social	15
2.1. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena	15
2.2. Tipos de cotización específicos.....	17
2.3. Cotización adicional y cotización especial de solidaridad	19
2.4. Exclusiones de prestaciones o contingencias.....	20
2.5. Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización.....	21
2.6. Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia y Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial.	23
3. Anexo I – Notas del documento –	24
3.1 Aclaraciones	24
3.2 Requisitos.....	25
3.3 Exclusiones.....	26
4. Anexo II– Claves de modalidad de Contrato de Trabajo –	28

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

I.1. Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial

Condiciones		Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Personas con discapacidad -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad Intelectual, física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual a 45 años	525,00	6.300	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	5
		Mujer menor de 45 años	495,83	5.950							
		Hombre menor 45 años	425,00	5.100							
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	475,00	5.700	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	3 - 4 - 5
		Mujer menor de 45 años	445,83	5.350							
		Hombre menor 45 años	375,00	4.500							
Relaciones Laborales de Carácter Especial (RLCE) de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE)		Bonificación 100% aportación empresarial a la S.S.		Todo el contrato	100-200-300 150-250-350	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A B	3 - 4 - 5	
Incapacitados permanentes readmitidos		Reducción 50% aportación empresarial C.C.		2 años	130-230-330	R.D. 1451/1983	05/06/1983	Indefinido	A	-	

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Familiares contratados por el trabajador autónomo	Cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive	Bonificación 100% de la aportación empresarial C.C.		12 meses	150 250 350	Ley 6/2017	26/10/2017	Indefinido	A B D E	1- 3 - 4 - 5	
Excluidos sociales		50	600	4 años	150 250 350	Ley 43/2006	03/12/2008	Indefinido	A B	1-2 - 3 - 4 - 5	
Víctimas de violencia doméstica		70,83	850	4 años	150 250 350	Ley 43/2006	03/12/2008	Indefinido	A B	1-2 - 3 - 4 - 5	
Mujeres víctimas de violencia de género		125	1.500			Ley 43/2006 (ii)	11/12/2008	Indefinido			
Víctimas del terrorismo		125	1.500	4 años	150 250 350	Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido	A B	1-2 - 3 - 4 - 5	
Víctimas de trata de seres humanos		125	1.500	2 años	150 250 350	Ley 43/2006 (iii)	18/08/2015	Indefinido	A B	1-2 - 3 - 4 - 5	
Personas con capacidad intelectual límite		125	1.500	4 años	150 250 350	Ley 43/2006 (xvii)	01/06/2021	Indefinido	A B	1-2 - 3 - 4 - 5	
Parados de larga duración	Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo durante 12 meses en los últimos 18 meses	Hombre	108,33	1.300	3 años	150 250 350	RDL 8/2019	01/04/2019	Indefinido	A B H I	1-2 - 3 - 4 - 5
		Mujer	125	1.500							

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

I.2. Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

Condiciones		Deduc. €/MES (i)	Deduc. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje	Hombres	125(iv)	1.500(iv)	3 años	109 209 309	Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido	A B C	1-2 - 4	
	Mujeres	150(iv)	1.800(iv)			R.D.L. 6/2016	01/01/2017	Indefinido	A B C		
Contratos celebrados por empresas usuarias con trabajadores procedentes de ETT con contratos para la formación y el aprendizaje	Hombres	125(iv)	1.500(iv)	3 años	100 200 300	Ley 3/2012 y Ley 11/2013	28/07/2013	Indefinido	A B C	1-2 - 3 - 4	
	Mujeres	150(iv)	1.800(iv)			R.D.L. 6/2016	01/01/2017	Indefinido	A B C		
Contratos celebrados por empresas usuarias con trabajadores procedentes de ETT con contratos en Prácticas	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	41,67	500	3 años	150 250 350	Ley 3/2012 y R.D.L. 16/2013	22/12/2013	Indefinido	A B	1 - 2 - 4
	Mujeres	58,33	700								
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	41,67	500	3 años	109 209 309	Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido	A B F	1 - 2 - 4
	Mujeres	58,33	700								
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con	Víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo		125	1.500	4 años	109 209 309	Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido	A B	1 - 2 - 4
	Víctimas de violencia doméstica		70,83	850							
	Excluidos sociales (v)		50	600							
	Víctima de trata de seres humanos		125	1.500	2 años	109 209 309	Ley 43/2006 y Ley 26/2015	18/08/2015	Indefinido	A B	1-2 - 3 - 4 - 5

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Deduc. €/MES (i)	Deduc. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones		
Empresa sin condición de empresa de inserción ni Centro Especial de Empleo que contrate trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con una empresa de inserción en los 12 meses anteriores (v)		137,50 (1er año), 50,00 (2º, 3º y 4º año)	1.650 (1er año), 600 (2º, 3º y 4º año)	4 años	109 209 309	Ley 31/2015	10/10/2015	Indefinido	A B	1-2 - 3 - 4 - 5		
Personas con discapacidad con transformación de un Contrato temporal de fomento de empleo o formativo de personas con discapacidad -Grado discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual de 45 años	525,00	6.300	Todo el contrato	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	5		
		Mujer menor de 45 años	495,83	5.950								
		Hombre menor de 45 años	425,00	5.100								
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	475,00	5.700						139 239 339	01/07/2006	3 - 4 - 5
		Mujer menor de 45 años	445,83	5.350								
		Hombre menor de 45 años	375,00	4.500								
	Relaciones Laborales de Carácter Especial de Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE) – transformación de cualquier contrato temporal-		100% aportación empresarial a la Seguridad Social								109-209 309-189 289-389	

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

I.3. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – distintos de contratos formativos de interinidad -

Condiciones		Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones	
Personas con discapacidad -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad intelectual, física o sensorial ≥ 65%	Mujer mayor o igual de 45 años	441,66	5.300	3 años	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	-	5
		Mujer menor de 45 años	391,66	4.700							
		Hombre mayor o igual de 45 años									
		Hombre menor de 45 años									
	Resto de personas con discapacidad	Mujer mayor o igual de 45 años	391,66	4.700	3 años	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	3 - 4 - 5
		Mujer menor de 45 años	341,66	4.100							
		Hombre mayor o igual de 45 años									
		Hombre menor de 45 años	291,66	3.500							
	Desempleados contratados en C.E.E.		Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial		Todo el contrato	4xx 5xx (excepto el 421)	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A B	3 - 4 - 5
	Excluidos sociales		41,67	500	Todo el contrato	450-550 420-520	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	1 - 2 - 3 - 4
Víctimas violencia de género o doméstica		50,00	600	Todo el contrato	450-550	Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido	A B	1-2 - 3 - 4 - 5	

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones	Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Víctimas del terrorismo	50,00	600			Ley 3/2012	08/07/2012	Indefinido		
Víctimas de trata de seres humanos	50,00	600			Ley 43/2006 (iii)	18/08/2015	Indefinido		

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social la cotización a la Seguridad Social

I.4. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – contratos formativos y de interinidad -

Condiciones		Incentivos		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Contrato para la formación y el aprendizaje	Desempleados contratados en C.E.E.	Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial.		Todo el contrato	421	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A B	3 - 4 - 5
	Excluidos sociales	41.67€ mes	500€ año	Todo el contrato	421	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A B	1 - 2 - 3 - 4
	Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo (vi)	Plantilla inferior a 250 trabajadores: Reducción 100% totalidad de la aportación empresarial y de la aportación del trabajador		Todo el contrato	421	Ley 3/2012 R.D.L. 6/2016	12/02/2012	Indefinido	A B C	1 - 2 - 3 - 4 - 6
		Plantilla igual o superior a 250 trabajadores: Reducción 75% de la totalidad de la aportación empresarial y 100% de la totalidad de la aportación del trabajador								
Personas con discapacidad - Grado de discapacidad \geq 33% o incapacitados permanentes-	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes				R.D.Leg 2/2015 ET	24/05/1994	Indefinido	A	-	
Contrato en prácticas	Personas con discapacidad - Grado de discapacidad \geq 33% o incapacitados permanentes	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes.		Todo el contrato	420-520	R.D.Leg 2/2015 ET	24/05/1994	Indefinido	A	-

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Incentivos		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
	Desempleados contratados en C.E.E.	Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial.		Todo el contrato	420-520	Ley 43/2006	01/07/2006	Indefinido	A B	3 - 4 - 5
Interinidad	Por excedencia cuidado familiares	Reducción de la aportación empresarial por Cont. Comunes	1º año: Reduc. 95% 2º año: Reduc. 60% 3º año: Reduc. 50%	3 años	410 510	R.D.Leg 2/2015 ET	13/04/1995	Indefinido	A	2
	Por descanso maternidad, embarazo, riesgo lactancia, etc.	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por todas las contingencias.				L.O. 3/2007	24/03/2007			-
	Por violencia género	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes.				L.O.1/2004	28/01/2005			-
	Personas con discapacidad que sustituyan a otras personas con discapacidad en situación de IT	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes.				Ley 45/2002	14/12/2002			-

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social la cotización a la Seguridad Social

I.5. Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación

Condiciones		Incentivos (vii)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Trabajadores con	65 años de edad y 36 años y 9 meses o más de cotización efectiva	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP	Todo el contrato	Indefinido	Art. 152 y D. Transitoria 7ª LGSS	01/01/2019	Indefinida	-	-
	65 años y 8 meses o más de edad y 35 años y 6 meses o más de cotización efectiva								
Trabajadores sustituidos en situación de descanso por maternidad, paternidad y riesgos		Bonificación del 100% de la totalidad de la aportación empresarial	Periodo de suspensión de la actividad	Todos	Ley 12/2001	24/03/2007	Indefinida	-	1 - 2

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social la cotización a la Seguridad Social

I.6. Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades, ámbitos geográficos o empresa

Condiciones	Incentivos (vii)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Personal investigador que, con carácter exclusivo, se dedique a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	Bonificación del 40% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Todo el contrato	1xx - 2xx - 3xx - 401 - 420 - 501 - 520 - 540	Ley 17/2012 y R.D. 475/2014	01/01/2013	Indefinido	B G	1- 8 - 9 - 10 - 11
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral)	Reducción del 30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Todo el contrato	404 (xiv)	Ley 14/2011 y RD 103/2019	02/06/2012	Indefinido	A	
Tripulantes de buques inscritos en el Registro especial de buques y empresas navieras (Canarias)	Bonificación del 90% de la aportación empresarial	Todo el contrato		Ley 19/1994	01/01/1997	Indefinido	-	-
Bomberos mayores de 60 años que puedan acogerse a los beneficios de jubilación anticipada o de 59 años con 35 años o más de cotización efectiva	Reducción del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, salvo por IT, con incremento anual de un 10% hasta un 100%	Hasta el cumplimiento de los 60 años	Todos	Ley 2/2008	01/01/2009	Indefinido hasta 60 años de edad	A	
Trabajadores de Ceuta y Melilla (Cuenta Ajena): Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias	Bonificación del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, Desempleo, FP y FOGASA	Todo el contrato		Ley 31/2011	01/01/2012	Indefinido	A	1- 8 (a partir del año 2012 y sucesivos)
Sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería	Bonificación 50% de la aportación empresarial C.C., Desempleo, FOGASA y Formación Profesional	Meses de febrero, marzo y noviembre de cada año	Fijo Discontinuo	Ley 11/2020	01/01/2021	Indefinido	A J	

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones	Incentivos (vii)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería	Bonificación 50% de la aportación empresarial C.C., Desempleo, FOGASA y Formación Profesional	Meses de abril a octubre de 2021	Fijo Discontinuo	RDL 35/2020	01/04/2021	31/10/2021	A J	
Penados que realicen actividades laborales en instituciones penitenciarias (viii)	Bonificación del 45% en la cuota empresarial por contingencias comunes. Bonificación del 65% de las cuotas correspondientes a los otros conceptos de recaudación conjunta	Anual	-	Ley 11/2020	01/01/2001	31/12/2021	-	-
	Bonificación general otorgada a la contratación de trabajadores con especiales dificultades de inserción laboral.	Toda la actividad		Ley 43/2006	31/12/2006	Indefinido		
Estudiantes universitarios y de formación profesional que realicen prácticas curriculares externas	Bonificación del 100% de la cotización a la Seguridad Social	Duración de las prácticas	-	R.D.L. 8/2014	01/08/2014	Indefinido	A	-
Sistema Especial para Empleados de Hogar	Reducción del 20 por 100 en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este sistema especial. (45%si familia numerosa)	Anual	-	Ley 11/2020	01/01/2021	31/12/2021	P	-
Empresarios incluidos en el Sistema Especial para las tareas de manipulado y empaquetado del Tomate Fresco.	Reducción del 70 % en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes.	Anual	-	Ley 11/2020	01/01/2021	31/12/2021	A	-
	Bonificación del 8,75 % en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes.							

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Incentivos (vii)		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Trabajadores incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo	Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	Bonificación de: <ul style="list-style-type: none"> • 137,50€/mes (1^{er} año) • 66,67€/mes (2^o y 3^o año) 		Tres años	150 -250 - 350	Ley 31/2015	10/10/2015	Indefinido	A B	1- 2 - 3 - 4
	Desempleados mayores de 30 años	Bonificación de: <ul style="list-style-type: none"> • 66,67€/mes (800€/año) 								
Contratos de trabajo celebrados por la ONCE	Personas con discapacidad -Grado de discapacidad ≥33% o declarados incapacitados permanentes	Bonificación 100% aportación empresarial a la S.S.		Todo el contrato	-	R.D.L. 18/2011	01/01/2012	Indefinido	A B	2 - 3 - 4 - 5
Excluidos Sociales	Empresas de Inserción	70,83 €/Mes	850 €/Año	3 años	150 - 250 - 350	Ley 31/2015	10/10/2015	Indefinido	A B	1-2 - 3 - 4 - 5
				Todo el contrato	452 - 552					
	Empresa sin condición de empresa de inserción ni Centro Especial de Empleo que contrate trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con una empresa de inserción en los 12 meses anteriores (x)	137,50 (1 ^o año) 50,00 (2 ^o , 3 ^o y 4 ^o año)	1.650 (1 ^{er} año) 600 (2 ^o , 3 ^o y 4 ^o año)	4 años	150 - 250 - 350					
137,50 (1 ^{er} año) 41,67 (a partir 2 ^o año)		1.650 (1 ^{er} año) 500 (a partir 2 ^o año)	Todo el contrato	450 - 550						

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Incentivos (vii)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
	<p>Menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% contratados en empresas de inserción</p>	<p>Bonificación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> 137,50€/mes(1.650€/año) 	<p>Todo el contrato (3 años contrato indef.)</p>	<p>150 – 250 - 350 – 450 - 452 – 550 - 552</p>					<p>1-2 - 3 - 4 - 7</p>

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.1. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena

Condiciones		Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Situaciones de actividad	Cotización por Contingencias Comunes	<p>Grupo de Cotización I (ix)</p> <p>Reducción del 8,10% de la base de cotización, resultando un tipo efectivo de 15,5%.</p> <p>La cuota empresarial resultante no podrá ser superior a 279,00 euros al mes o 12,68 euros por jornada real trabajada.</p> <p>Tipo de cotización del 28,30%: 23,60% de aportación empresarial y 4,70% a cargo del trabajador</p>	Anual	Ley 11/2020	01/01/2020	31/12/2021
		<p>Grupos de Cotización de 2 a II (xi)</p> <p>o Para bases mensuales de cotización la fórmula a aplicar será:</p> $\% \text{ reducción mes} = 7,36\% \times \left(1 + \frac{Base \text{ mes} - 986,70}{Base \text{ mes}} \times 2,52 \times \frac{6,15\%}{7,36\%} \right)$ <p>o Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será:</p> $\% \text{ reducción jornada} = 7,36\% \times \left(1 + \frac{Base \text{ jornada} - 42,90}{Base \text{ jornada}} \times 2,52 \times \frac{6,15\%}{7,36\%} \right)$ <p>La cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 101,47 euros mensuales o 4,61 euros por jornada real trabajada</p> <p>Tipo de cotización del 24,70%: 20,00% de aportación empresarial y 4,70% a cargo del trabajador</p>				
	<p>Fijos</p> <p>Personas con discapacidad $\geq 33\%$ con contratos de duración determinada</p> <p>Tipo de cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador</p>					
	<p>Eventuales o con contrato de duración determinada</p> <p>Tipo de cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador</p>					
Cotización al FOGASA		Tipo de cotización al Fondo de Garantía Salarial del 0,10% a cargo empresa				

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	
Cotización por Formación Profesional		Tipo de cotización por Formación Profesional del 0,18% por ciento, siendo el 0,15% a cargo del empresario y el 0,03% a cargo del trabajador					
Situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de maternidad y paternidad causadas durante los periodos de actividad, respecto de los trabajadores agrarios con contrato indefinido	Cotización por Contingencias Comunes	Grupo de Cotización I	Tipo de cotización del 15,50%	Anual	Ley 11/2020	01/01/2020	31/12/2021
		Grupos de Cotización de 2 a II	Tipo de cotización del 2,75%				
	Cotización por Desempleo		Reducción en la cuota a la cotización por desempleo equivalente a 2,75% de la base de cotización				
Situaciones de inactividad	Cotización por Contingencias Comunes	Cotización del 11,50%, a cargo del trabajador					
Trabajadores con	65 años de edad y 36 años y 9 meses o más de cotización efectiva	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP	Todo el contrato	Art. 152 y D. Transitoria 7ª LGSS	01/01/2019	Indefinido	
	65 años y 8 meses o más de edad y 35 años y 6 meses o más de cotización efectiva						

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.2. Tipos de cotización específicos

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Contratación indefinida de trabajadores -se incluyen contratos a tiempo parcial y fijos discontinuos- y contratos de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores con grado de discapacidad igual o mayor al 33%-		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Anual	Orden TMS/83/2019	01/01/2019	Prorrogada hasta 31/12/2021
Contratación de duración determinada		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
Transformación de contratos de duración determinada en indefinidos		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Anual -desde la fecha de transformación -			
Socios trabajadores y de trabajo de cooperativas	Vínculo societario indefinido	Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador				
	Vínculo societario con duración determinada	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
Trabajadores que prestan servicios de carácter temporal a las administraciones, servicios de salud o fuerzas armadas - Funcionarios, personal con nombramiento estatutario temporal de servicios de salud, militares de las fuerzas armadas que presten servicios de carácter temporal-	Interinos o sustituciones	Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador	Anual			
	Prestación de servicios de carácter eventual	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo completo: Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación trabajador Tiempo parcial: Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador 				

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	
Reconocimiento de discapacidad mayor o igual al 33% durante la vigencia del contrato de duración determinada		Modificación del tipo de cotización por desempleo correspondiente por contrataciones de duración determinada por un tipo cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Anual	Ley 11/2020	01/01/2020	31/12/2021	
Representantes de comercio que presten servicio a varias empresas	C. Indefinido	Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador					
	C. Duración determinada	T. completo					Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador
		T. parcial					Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador
Penados que trabajen en talleres penitenciarios y menores		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador					
Cargos públicos y sindicales		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador					
Reservistas voluntarios , excepto funcionarios de carrera y los reservistas de especial disponibilidad , si son activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador					

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.3. Cotización adicional y cotización especial de solidaridad

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Bomberos al servicio de las administraciones u organismos públicos a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo	Cotización adicional por contingencias comunes del 10,60: 8,84% de la aportación empresarial y 1,76% de la aportación del trabajador.	Anual	Ley 2/2008 y sucesivas LPGE	01/01/2019	31/12/2021
Miembros del cuerpo de la Ertzaintza a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la L.G.S.S.	Cotización adicional por contingencias comunes del 10,60%: 8,84% de la aportación empresarial y 1,76% de la aportación del trabajador		R.D.L. 28/2018 y sucesivas LPGE	01/01/2021	31/12/2021
Policía Local a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación .	Cotización adicional por contingencias comunes del 10,60%: 8,84% de la aportación empresarial y 1,76% de la aportación del trabajador		R.D. 1449/2018 y sucesivas LPGE	02/01/2019	31/12/2021
Pensionistas de jubilación que compatibilicen la misma con trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial (xii) – <i>para todos los Regímenes</i> –.	Cotización únicamente por conceptos de IT, Cont.Prof y Cotización especial de solidaridad (9% sobre la base de contingencias comunes: 7% de la aportación empresarial y 2% de la aportación del trabajador) Bonificación del 45% en las cuotas empresariales si se cotizase por el concepto de contingencias comunes.	Durante la compatibilidad de la realización del trabajo y la pensión	Ley 11/2020	01/01/2021	Indefinido
Cotización por contingencias profesionales de los trabajadores que, teniendo concedida la aplicación de un coeficiente reductor en la edad de jubilación, no se encuentran obligados a realizar una cotización adicional – <i>incluido el Régimen Especial para la Minería del Carbón y el Régimen Especial del Mar, salvo respecto de los trabajadores embarcados en barcos de pesca de hasta 10 Toneladas de Registro Bruto; se excluyen los trabajadores que acrediten un grado importante de discapacidad, según lo establecido en el Real Decreto 1539/2003</i> –.	Cotización total de contingencias profesionales del 7.15% (3.45 IT+3.70 IMS)	Anual	R.D.L. 28/2018	01/01/2019	Prorrogado hasta 31/12/2021

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.4. Exclusiones de prestaciones o contingencias

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Trabajadores con vínculo familiar respecto al empresario	Hijo menor de 30 años	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo.	Duración del contrato o hasta que el trabajador cumpla 30 años	Ley 20/2007	12/10/2007	Indefinido
	Hijo mayor de 30 años con especiales dificultades para su inclusión laboral			Ley 20/2007	12/10/2007	
Contratos para la formación y aprendizaje	Alumnos de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo con fecha de inicio contrato igual o posterior a 01/01/2019	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total Formación Profesional.	Duración del contrato	R.D.L. 28/2018	01/01/2019	
	Fecha de inicio contrato igual o posterior a 01/01/2019	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Formación Profesional		R.D.L. 28/2018	01/01/2019	
Personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas, aunque no tengan carácter remunerado		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.	Duración del contrato	R.D.L. 28/2018	01/01/2019	
Trabajadores transfronterizos, de temporada y estudiantes extranjeros con autorización de estancia por estudios y que realicen trabajos de investigación o formación		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo	Duración de la actividad	R.D. 864/2001 R.D. 2393/2004	01/08/2001	
Administradores de sociedades mercantiles capitalistas asimilados a cuenta ajena		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA		Orden 29/01/2001 y sucesivas	01/01/2001	
Prácticos del puerto asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA		Ley 62/2003	01/01/2004	
Socios Trabajadores y de Trabajo de Cooperativa		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota por FOGASA	Duración de la actividad	Orden TAS 29/2006 y sucesivas	01/01/2006	
Penados en instituciones penitenciarias	Actividades laborales	Exclusión en la cotización del 100% por IT de Cont. Comunes		L.G.S.S.	01/01/2001 ó 01/01/2003	
	Trabajos de aprendizaje o Formación Profesional o que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad	Cotización exclusiva por Contingencias Profesionales		R.D. 782/2001 R.D. 2138/2008	01/01/2001 ó 01/01/2009 (xiii)	

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.5. Exenciones de cotización según RDL 11/2021

Condiciones			Empleados en la Empresa a 29/02/2020	Exención sobre la aportación empresarial y cuotas de recaudación conjunta	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Requisitos	Exclusiones
ERTEs declarados con ANTERIORIDAD al 01/06/2021	Centros de Trabajo en ERTE por nuevas restricciones o Centros de Trabajo en ERTE por FM por tener impedido el desarrollo de su actividad.	La exoneración se aplica a la parte de jornada suspendida	<50	100%	RDL 11/2021	01/06/2021	30/09/2021	A L M N O	
			>=50	90%					
	Centros de Trabajo de empresas de cualquier actividad que declaren ERTE de Fuerza Mayor por tener limitado el desarrollo normalizado de su actividad.	La exoneración se aplicada a la parte de jornada suspendida	<50	85%		01/06/2021	31/07/2021		
				75%		01/08/2021	30/09/2021		
			>=50	75%		01/06/2021	31/07/2021		
				65%		01/08/2021	30/09/2021		
	Centros de Trabajo con ERTE de FM prorrogado automáticamente hasta el 30/09/2021 de empresas con CNAE ^(xv) (xvi) o Centros de Trabajo con ERTE de FM prorrogado automáticamente hasta el 30/09/2021 de empresas que son parte de la cadena de valor de otra empresa con un CNAE ^(xv) (xvi) o Centros de Trabajo con ERTE ETOP con un CNAE ^(xv) (xvi)	La exoneración se aplica a la parte de la jornada trabajada.	<50	95%		01/06/2021	30/09/2021		
				>=50		85%			
		La exoneración se aplica a la parte de la jornada suspendida.	<50	85%		01/06/2021	31/08/2021		
				70%		01/09/2021	30/09/2021		
			>=50	75%		01/06/2021	31/08/2021		
				60%		01/09/2021	30/09/2021		
NUEVOS ERTES declarados con POSTERIORIDAD al 01/06/2021	Centros de Trabajo de empresas de cualquier actividad que declaren ERTE de Fuerza Mayor por tener impedido el desarrollo de su actividad.	La exoneración se aplica a la parte de jornada suspendida	<50	100%	01/06/2021	30/09/2021			
			>=50	90%					
	Centros de Trabajo de empresas de cualquier actividad	La exoneración se	<50	85%			01/06/2021	31/07/2021	

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

	que declaren ERTE de Fuerza Mayor por tener limitado el desarrollo normalizado de su actividad.	aplicada a la parte de jornada suspendida		75%		01/08/2021	30/09/2021					
			≥50	75%		01/06/2021	31/07/2021					
				65%		01/08/2021	30/09/2021					
	Centros de Trabajo que transiten desde un ERTE FM a uno ETOP de empresas con un CNAE ^(xv) (xvi) o Centros de Trabajo que transitaron desde un ERTE FM a uno ETOP de empresas que forman parte de la cadena de valor de otra con un CNAE ^(xv) (xvi)	La exoneración se aplica a la parte de la jornada trabajada.	La exoneración se aplica a la parte de la jornada suspendida.	<50		95%				01/06/2021	30/09/2021	
				≥50		85%						
						<50				85%	01/06/2021	31/08/2021
										70%	01/09/2021	30/09/2021
						≥50				75%	01/06/2021	31/08/2021
										60%	01/09/2021	30/09/2021

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.6. Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Contratos temporales iguales o inferiores a 5 días -excepto trabajadores en el Sistema Especial Agrario del Régimen General		Incremento en un 40% de la aportación empresarial por Contingencias comunes	Duración del contrato	R.D.L. 28/2018	01/01/2019	Indefinido
Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	Grupo II-A - Trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 2/3	Duración del contrato o la actividad	Ley 47/2015	01/11/2015	
	Grupo II-B -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/2				
	Grupo III -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras de hasta 10 toneladas de registro bruto y trabajadores autónomos-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/3				

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.7. Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia y Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Trabajadores afectados por una suspensión total por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador.	Período de Inactividad	Ley 27/2009 y R.D.L. 10/2010	01/01/2010	Indefinido
Trabajadores afectados por una suspensión parcial por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador por la parte de la jornada de trabajo en suspensión de regulación de empleo.				
Trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia con suspensión total de la relación laboral, con prestación abonada por pago directo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador.				
Trabajadores en situación de maternidad o paternidad, con suspensión parcial de la relación laboral (jornada a tiempo parcial), con prestación abonada por pago directo					
Trabajadores por cuenta ajena en situación de permanencia en alta sin retribución					
Trabajadores que se encuentren cumpliendo deberes de carácter público o desempeñando cargos de representación sindical que no den lugar a excedencia	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador. La base de cotización es la mínima del sistema de la Seguridad Social.				
Trabajadores en periodos de permisos y licencias que no den lugar a excedencias en el trabajo					
Trabajadores que cambian de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional	Bonificación del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes		Ley 11/2020	01/01/2021	

3. Anexo I – Notas del documento –

3.1 Aclaraciones

- (i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación, determinada mediante una cuantía determinada, será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso, un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.
- (ii) Según la modificación realizada por el Real Decreto 1917/2008.
- (iii) Según la modificación realizada por la Ley 26/2015.
- (iv) Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una deducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año. Estas deducciones consistirán en una bonificación, según el RDL 6/2016, cuando la contratación se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) y en una reducción en caso contrario.
- (v) Las bonificaciones por contratación indefinida establecidas en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 43/2006 serán asimismo de aplicación en los supuestos de transformación en indefinidos de los contratos temporales.
- (vi) Los beneficios de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de las empresas previstos en el Artículo 3. Reducciones de cuotas en los contratos para la formación y el aprendizaje de la Ley 3/2012 consistirán en una **bonificación** cuando la contratación se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).
- (vii) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.
- (viii) El beneficiario del incentivo es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente.
- (ix) En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00 € al mes ó 12,68€ por jornada real trabajada.
- (x) Para el acceso al beneficio el trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores no debe haber prestado posteriormente sus servicios por cuenta ajena para otro empleador con posterioridad al cese en la empresa de inserción.
- (xi) No obstante, la cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 88,15 € mensuales 4,01€ por jornada real trabajada.
- (xii) a) El acceso a la pensión deberá haber tenido lugar una vez cumplida la edad que en cada caso resulte de aplicación, según lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la LGSS, sin que, a tales efectos, sean admisibles jubilaciones acogidas a bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.
b) El porcentaje aplicable a la respectiva base reguladora a efectos de determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100 por 100.
- (xiii) La vigencia es desde 01/01/2001 para los penados que realicen trabajos de aprendizaje o formación profesional (Real Decreto 782/2001) y desde 01/01/2009 para los penados que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad (Real Decreto 2138/2008).
- (xiv) Se ha creado el tipo de contrato 404, de acuerdo con el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, este nuevo tipo de contrato se encuentra en fase de proceso de implantación en la TGSS, mientras tanto se finaliza dicha implantación seguirán vigentes las mismas reglas de gestión vigentes hasta la fecha.
- (xv) Tabla adjunta de actividades económicas de sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad (según el RDL 30/2020)

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS	ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS	ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS	ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS
710	Extracción de minerales de hierro.	7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.	1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.	2431	Estirado en frío.
2051	Fabricación de explosivos.	9004	Gestión de salas de espectáculos.	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.	5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5813	Edición de periódicos.	7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.	4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.	3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
2441	Producción de metales preciosos.	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.	5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.	5590	Otros alojamientos.
7912	Actividades de los operadores turísticos.	4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.	1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.	5010	Transporte marítimo de pasajeros.
7911	Actividades de las agencias de viajes.	3220	Fabricación de instrumentos musicales.	9001	Artes escénicas.	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.	3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.	5914	Actividades de exhibición cinematográfica.	4932	Transporte por taxi.
1820	Reproducción de soportes grabados.	8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.	1393	Fabricación de alfombras y moquetas.	2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
5122	Transporte espacial.	7722	Alquiler de cintas de video y discos.	8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.	9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.	5510	Hoteles y alojamientos similares.	9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.	3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.				

(xvi) Actividades económicas de sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad para el periodo de liquidación de diciembre 2020 y enero de 2021 (según el RDL 35/2020):

- CNAE 4634 Comercio al por mayor de bebidas
- CNAE 5610 Restaurantes y puestos de comidas
- CNAE 5630 Establecimientos de bebidas
- CNAE 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
- CNAE 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas

(xvii) Según la modificación realizada por el RDL 11/2021.

3.2 Requisitos

- A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

- B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
- C) La contratación se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).
- D) El empresario deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido, al menos, seis meses desde la celebración del contrato.
- E) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 12 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- F) Para obtener el derecho a la aplicación de bonificaciones de cuotas por transformación de contratos en prácticas, las empresas deberán realizar dicha transformación a la finalización de su duración inicial o prorrogada.
- G) Cumplir las condiciones exigidas con carácter general para la adquisición y mantenimiento de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social en el artículo 77 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 29 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- H) El empresario deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido, al menos, dos años desde la celebración del contrato.
- I) La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral.
- J) Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo.
- K) La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral.
- L) La empresa se compromete a salvaguardar del empleo por un periodo de seis meses
- M) No tener el domicilio fiscal en países o territorios calificados como paraísos fiscales
- N) No proceder al reparto de dividendos en el ejercicio fiscal en que se apliquen exoneraciones a los expedientes de regulación de empleo
- O) No podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad, ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas, durante la aplicación de los expedientes de regulación temporal de empleo a los que se refiere este artículo (salvo excepción en la norma).
- P) Serán beneficiarios de dicha reducción los empleadores que hayan contratado, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a un empleado de hogar a partir del 1 de enero de 2012, siempre y cuando el empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.

Estos beneficios en la cotización a la Seguridad Social a cargo del empleador, no serán de aplicación en los supuestos en que los empleados de hogar que presten sus servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador, asuman el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación en dicho sistema especial, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3.3 Exclusiones

- 1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
- 2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
- 3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.

- 4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo, contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.
- 6) El trabajador no debe haber tenido ninguna relación laboral anterior con la empresa, no pudiendo haber figurado o figurar en situación de alta en ningún CCC vinculado de la empresa.
- 7) Estas bonificaciones no son compatibles con las previstas en el artículo 16.3a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- 8) Empleados contratados por la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el título III y en las disposiciones adicionales 9ª y 10ª de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas o las corporaciones locales y sus organismos públicos, así como por otros entes públicos exentos del Impuesto sobre Sociedades.
- 9) Empleados que destinen únicamente parte de su jornada laboral a la realización de actividades de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica.
- 10) Empleados que trabajen para empresas que llevan a cabo proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica, cuya labor consista en actividades distintas a las señaladas como tales en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, como son las de administración, gestión de recursos, marketing, servicios generales y dirección, entre otras.
- 11) Respecto del personal contratado por empresas u organismos cuya contratación para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica esté explícitamente subvencionada o financiada con fondos públicos, siempre que dicha financiación incluya también las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

4. Anexo II- Claves de modalidad de Contrato de Trabajo –

	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO				
	CLAVE				
INDEFINIDOS	100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	ORDINARIO	
	109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
	130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
	150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
	189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
	200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	ORDINARIO	
	209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
	230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
	250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
	289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
	300	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		
	309	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
	330	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	339	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
	350	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
389	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	

	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO				
	CLAVE				
TEMPORALES	401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
	402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
	404 (xiv)	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	CONTRATO PREDOCTORAL	
	408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
	410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	
	418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
	420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PRÁCTICAS	
	421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	
	430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	RELEVO	
	450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
	452	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	EMPRESAS DE INSERCIÓN	
	501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
	502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
	508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
	510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	
	518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
	520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PRÁCTICAS	
	530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	JUBILADO PARCIAL	
	541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	RELEVO	
	550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
552	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	EMPRESAS DE INSERCIÓN		



**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

www.seg-social.es

<https://sede.seg-social.gob.es>

@info_TGSS

901 502 050

